



Trujillo, 14 de Agosto de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA**

**VISTO:**

El Oficio N° 05248-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha **03 de agosto del 2023**, que contiene el expediente administrativo sobre ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 046-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN REGION LA LIBERTAD”**, CUI 2402190, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2022, el Gobierno Regional y CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, suscribieron el Contrato N° 046-2022-GRLL-GRCO, para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD” CUI 2402190**, por el monto de S/ 13,455,464.76 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 76/100 soles), por el plazo de 330 días calendarios;

Que, con Asiento N° 037 de fecha 19 de abril del 2023 del cuaderno de obra no digital el Residente de Obra formula siete (07) consultas, por parte del especialista en instalaciones eléctricas;

Que, con Asiento N° 038 de fecha 19 de abril del 2023 del cuaderno de obra no digital el Supervisor manifiesta se reciben las consultas de la especialidad de instalaciones eléctricas realizadas por la contratista, las cuales serán revisadas y analizadas, se responderá dentro de los plazos establecidos en el RLCE;

Que, con Informe N° 032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 08 de mayo del 2023 el Ing. Ángel Ernesto Herrera Pimpincos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos informa: “De lo expuesto en el numeral II del presente informe, y considerando que, de acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por D.L N° 25844 y su Reglamento aprobado con D.S N° 009-93-EM, Hidrandina S.A y en cumplimiento a lo establecido en la normativa de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución aprobada mediante RD N° 018-20002-EM/DGE, se confirma las conclusiones de la empresa supervisora de la obra CONSORCIO LIBERTAD, ya que las siete consultas formuladas por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, deberán ejecutarse en obra, respetando lo aprobado por la empresa concesionaria Hidrandina S.A.”;

Que. con Oficio N° 0364-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 09 de mayo del 2023 el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la opinión técnica – Especialidad de Instalaciones Eléctricas de la obra en referencia y adjunta el Informe N° 0032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 08/05/2023;





Que, con Carta N° 088-2023-TOLG-G-CL de fecha 11 de mayo del 2023 el representante común de Consorcio Libertad alcanza la opinión técnica sobre especialidad de instalaciones eléctricas a la representante común de Consorcio Constructor Julcán;

Que, con Asiento N° 339 de fecha 11 de mayo del 2023 del Cuaderno de Obra no digital el residente de obra anota la necesidad de realizar un adicional teniendo en cuenta la Carta N° 0536-2023-TOLG documento donde se le comunica la absolución de las siete consultas;

Que, con Asiento N° 343 de fecha 13 de mayo del 2023 el Supervisor ratifica la necesidad de ejecutar un adicional de obra con deductivo vinculante;

Que, con Carta N° 091-2023-TOLG-CL de fecha 16 de mayo del 2023 el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero alcanza representante legal de Consorcio Libertad remite la Carta N° 091-2023-TOLG-JEFE DE SUPERVISION que contiene el Informe N° 025-TOLG-JS con el que se ratifica la necesidad que concluye: *(i) El residente mediante Asiento N° 339 de fecha 11 de mayo del 2023, visto lo resuelto por la Entidad acerca de las 7 consultas planteadas sobre las instalaciones eléctricas, deja constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. (ii) Esta supervisión mediante asiento N° 343 de fecha 13 de mayo del 2023, en cumplimiento a lo señalado en el art 205 ratifica la necesidad de ejecutar un adicional de obra con deductivo vinculante. (iii) Se recomienda a la Entidad seguir el procedimiento correspondiente según el art. 205 del RLCE.;*

Que, con Carta N° 032-2023-CCJ/JKUC/RC de fecha 22 de mayo del 2023 el representante común de Consorcio Constructor Julcán solicita adicional N° 06 sobre Sub Estación Electrica, con un presupuesto neto de S/ 77,541.29 soles con una incidencia de 0.58% del presupuesto total de la obra, con una cuantificación de 20 días calendarios. Justificando su solicitud en la Carta N° 536-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS y Informe N° 032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP en la que se confirma que las siete (07) consultas formuladas deben ser ejecutadas por la contratista. El adicional N° 06 asciende a S/ 100,095.60 soles, que corresponde al 0.10 % del monto del contrato; deductivo vinculante N° 06 asciende al monto de S/ 22,554.31 soles, que corresponde al 0.10 % del monto del contrato;

Que, con Carta N° 093-2023-TOLG-CL de fecha 24 de mayo del 2024 el representante legal de Consorcio Libertad alcanza a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06 con deductivo vinculante - Sub Estación Electrica adjuntando a la presente el Informe N° 026-TOLG-JS en que se informa: 1. Estudios complementarios no corresponde. 2. Es de gran importancia ejecutar las partidas del adicional N° 06, ya que de no ser aprobado y se continúe según lo aprobado en el Expediente Técnico del proyecto se estaría afectando la Subestación eléctrica la cual no cumpliría su función a su totalidad. 3. La necesidad de la ejecución del adicional nace de la revisión del expediente técnico y de su incompatibilidad entre el expediente técnico de obra aprobado y el expediente técnico aprobado por hidrandina. 4. El presupuesto neto del adicional N° 06 es de S/ 77,541.29 soles, con una incidencia de 0.58%. 5. Se verifica la conformación de gastos generales los cuales contienen gastos variables (costos de especialistas necesarios) y gastos fijos (costos relacionados a la documentación necesaria), la adición de estos genera un monto de S/ 4,270.05 soles siendo necesarios para la buena ejecución de las partidas incluidas en el adicional. 6. El plazo de ejecución del presente adicional deductivo vinculante N° 06 es de 20 días calendarios. 7. Concluyendo que es conforme siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de obra principal. 8. De la revisión de los presupuestos del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 06 se encuentran conforme el sustento de los metrados, obteniéndose





de los cálculos: Monto del adicional N° 06 S/100,095.60; Monto del deductivo vinculante S/ 22,554.31 y Valor del Adicional neto S/ 77,541.29

Presupuesto					
Presupuesto:	1101021	ADICIONAL N°06- SUB			
Subpresupuesto:	001	SUBESTACION ELECTRICA			
Origen:		GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Costo al:		01/03/2023
Lugar:		LA LIBERTAD - JULCAN - JULCAN			
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SUBESTACION ELECTRICA				86,363.37
01.01	ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO VIBRADO				5,762.88
01.01.01	BLOQUES DE CONCRETO ARMADO 4 VRS - 18 (4x18x18 cm aprox)	un	18.00	320.14	5,762.58
01.02	ARMAZONES Y ACCESORIOS				3,088.58
01.02.01	KIT COMPLETO BASTIDOR DE RECONOCIMIENTO	un	1.00	3,088.58	3,088.58
01.03	CABLES				1,281.80
01.03.01	CONDUCTOR DE CU DESPLAZO DE 25 MM2 CALZADO, 7 RAJAS, TEMPLE BUENDO	m	42.00	30.50	1,281.00
01.04	CONEXIONES				47,895.80
01.04.01	CABLE DE CU TIPO SECO NEXSY 1800 KV, 50 MM2	m	500.00	95.78	47,895.00
01.05	EQUIPOS DE PROTECCION, RECONOCIMIENTO Y ACCESORIOS				7,282.89
01.05.01	SECCIONADOR CUT-OUT 27 KV, 175 KV BIL, 200A, 150A	un	3.00	1,311.23	3,933.69
01.05.02	PARARRAYO ÓXIDO ZINCO POLIURETANO 10KV 100A 10KV BIL CLASE EN	un	3.00	1,316.13	3,948.39
01.05	CONEXIONES Y EMPALMES				16,824.88
01.05.01	TERMINALES TERMOCONTRACTIBLE PARA CABLE NEXSY DE 1800 KV EXTERIOR 30 MM2 (KIT DE 3 TERMINACIONES)	ml	3.00	2,355.89	6,325.04
01.05.02	TERMINALES TERMOCONTRACTIBLE PARA CABLE NEXSY DE 1800KV INTERIOR 50 mm2 (KIT DE 3 TERMINACIONES)	ml	3.00	2,540.88	7,625.04
	COSTO DIRECTO				86,363.37
	IGUALDAD (S/2020%)				4,379.01
	UTILIDAD (S/2020%)				163.38
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>91,305.76</b>
	IGV (18%)				13,288.82
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>104,594.58</b>

*Tomás Orlando Luna Gutiérrez*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 66534

Que, con Informe N° 052-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 26 de mayo del 2023 el Gestor de Monitoreo y Seguimiento Ing. Daniel Elías Vertiz Montalvo concluye: 1. Indicar que el expediente de adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 02 cuenta con la conformidad del supervisor de obra. 2. Recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para la revisión y opinión técnica del adicional N° 06 con deductivo vinculante;

Que, con Oficio N° 0488-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 29 de mayo del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita opinión técnica del expediente técnico y la solución técnica propuesta en el mismo al Sub Gerente de Estudios Definitivos;

Que, con Informe N° 0047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 31 de mayo del 2023 el Ing. Ángel Ernesto Herrera Pimpincos concluye: De lo expuesto en el numeral II del presente informe existen observaciones a la solución técnica propuesta del Expediente Técnico de adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante las misma que deberán subsanarse. Los detalles que se desarrollen en los planes, especificaciones técnicas, metrados y costos, deberán ser evaluados técnica y económicamente por la supervisión de obra;

Que, con Oficio N° 049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 01 de junio del 2023 el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite las observaciones a la solicitud técnica planteada por el contratista en el adicional N° 06;

Que, con Carta N° 0635-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión notifica las observaciones a Consorcio Libertad;

Que, con Carta N° 0105-2023-TOLG-CL de fecha 02 de junio del 2023 el representante común de Consorcio Libertad solicita levantamiento de observaciones al expediente técnico a Consorcio Constructor Julcán;





Que, con Carta N° 038-2023- CCJ/JKUC/RC de fecha 05 de junio del 2023 el representante común de Consorcio Constructor Julcán;

Que, con Carta N° 088-2023-TOLG-JEFE DE SUPERVISION de fecha 15 de junio del 2023 el representante común de Consorcio Libertad alcanza observaciones al adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante – Sub Estación Eléctrica;

Que, con Carta N° 039-2023-CCJ/JKUC/RC de fecha 16 de junio del 2023 el representante común de Consorcio Constructor Julcán remite el levantamiento de observaciones del adicional N° 06;

Que, con Carta N° 0116-2023-TOLG-CL de fecha 22 de junio del 2023 el representante común de Consorcio Libertad otorga la CONFORMIDAD al levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante – Sub Estación Eléctrica.

- ❖ Estudios complementarios no corresponde.
- ❖ Es de gran importancia ejecutar las partidas del adicional N° 06, ya que de no ser aprobado y se continúe según lo aprobado en el Expediente Técnico del proyecto se estaría afectando la Subestación eléctrica la cual no cumpliría su función a su totalidad.
- ❖ La necesidad de la ejecución del adicional nace de la revisión del expediente técnico y de su incompatibilidad entre el expediente técnico de obra aprobado y el expediente técnico aprobado por hidrandina.
- ❖ El presupuesto adicional N° 06 es de S/ 69,802.16 soles.
- ❖ El presupuesto neto del adicional N° 06 es de S/ 47,247.85 soles, con una incidencia de 0.35%
- ❖ El presupuesto deductivo es de S/ 22,554.31 soles.
- ❖ Se verifica la conformación de gastos generales los cuales contienen gastos variables (costos de especialistas necesarios) y gastos fijos (costos relacionados a la documentación necesaria), la adición de estos genera un monto de S/ 2,977.74 soles siendo necesarios para la buena ejecución de las partidas incluidas en el adicional.
- ❖ El plazo de ejecución del presente adicional deductivo vinculante N° 06 es de 14 días calendarios.
- ❖ Concluyendo que es conforme siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de obra principal.
- ❖ De la revisión de los presupuestos del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 06 se encuentran conforme el sustento de los métrados, obteniéndose de los cálculos:

Monto del adicional N° 06	S/ 69,802.16
Monto del deductivo vinculante	S/ 22,554.31
<b>Valor del Adicional neto</b>	<b>S/ 47,247.85</b>

Que, con Informe N° 063-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 23 de junio del 2023 informa que lo solicitado resulta una sobre limitación no sirviendo más que como un impedimento para la celeridad del debido procedimiento;

Que, con Oficio N° 0644-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 23 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita opinión respecto a lo solicitado;

Que, con Informe N° 053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 27 de junio del 2023 el Ing. Ángel Ernesto Herrera Pimpincos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye: Como órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite opinión técnica favorable a la solución técnica





propuesta por el contratista. Se emite opinión técnica favorable a la solución técnica planteada;

Que, con Oficio N° 0527-2023-GLL-GGR-GRI-SGED de fecha 27 de junio del 2023 el Sub Gerente de Estudios Definitivos emite opinión favorable a la solución técnica propuesta;

Que, con Informe N° 065-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 30 de junio del 2023 el Ing. Daniel Elias Vertiz Montalvo en su calidad de Gestor de Monitoreo y Seguimiento concluye:

- 5.1 Que, la normativa en contrataciones permite la figura de adicional de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico
- 5.2 La Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción cuando los planos o especificaciones técnicas requieran ser modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley.
- 5.3 Con la aprobación de este expediente se garantiza la continuidad, estabilidad y funcionabilidad de las estructuras proyectadas de la obra en ejecución.
- 5.4 El presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 06 asciende a S/ 69,802.16 (sesenta y nueve mil ochocientos dos con 16/100 Soles), precio que incluye el IGV.
- 5.5 El presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 02 asciende a S/ 22,554.31 (veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro con 31/100 Soles) precio que incluye el IGV.
- 5.6 El presupuesto Adicional Neto N° 06 para el presente proyecto asciende a la suma de S/ 47,247.85 (cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 85/100 Soles) precio que incluye el IGV.
- 5.7 El porcentaje acumulado de incidencia del presupuesto adicional (esto es del adicional N° 03=2.30%, 04= 0.16%, 05=0.09% y 06= 0.35%) de obra con respecto al presupuesto contractual es de 2.90 %, cifra menor al 15% que indica el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF del reglamento, ley N° 30225). Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de los trabajos adicionales de Obra.
- 5.8 De acuerdo a la formulación del expediente técnico del adicional de obra N° 06 con Deductivo vinculante N° 02 en conformidad a lo dispuesto por la Empresa concesionaria Hidrandina autorizados y aprobados por la supervisión, con opinión técnica favorable de la sub gerencia de estudios Definitivos, el presupuesto de ejecución del expediente técnico del ADICIONAL N° 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN -PROVINCIA DE JULCAN-REGION LA LIBERTAD-CUI 2402190" es de S/. 77,541.29 (setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno con 29/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2022.

**CUADRO RESUMEN DEL ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**

MONTO PRESUPUESTO CONTRATO	ADICIONAL N° 06	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	ADIC. NETO	%ADICIONAL
13'455,464.76	69,802.16	22,554.31	47,247.85	0.35 %

**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06**

ADICIONAL N° 06	56,062.71
DEDUCTIVO N° 02	18,114.85
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>37,947.86</b>
GASTOS GENERALES	2013.36
UTILIDAD	77.11
<b>SUBTOTAL</b>	<b>49,945.55</b>
IGV	7,207.30
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>47,247.85</b>

- 5.9 De acuerdo a la certificación y compromiso anual 2023 se tiene un saldo por componente de obra a la fecha del 30/06/2023, por S/ 5,584,981.38, del cual queda pendiente, de acuerdo al monto contractual, un monto por cobrar de S/ 4,295,522.19, así como el compromiso de S/ 308,923.70 para la ejecución del adicional N° 03, S/ 21,131.02 del adicional N° 04 y S/ 12,374.22 del adicional N° 05.
- 5.10 En ese sentido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 947,830.25 (novecientos cuarenta y siete mil treinta con 25/100 Soles) del monto certificado para el presente año.





Que, con Informe N° 01129-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa en atención al documento de la referencia remite el expediente de prestación adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante 02 de la obra indicada en el asunto, a fin que sea atendido por el Ing. Jorge Gutiérrez para la previsión de presupuesto mediante las rebajas correspondientes, el cual asciende a S/ 47,247.85 incluye IGV;

Que, con Oficio N° 04717-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de julio del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura alcanza disponibilidad presupuestal para certificación presupuestal y atención del adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 02, en el monto de S/ 69,802.16 soles;

Que, con Memorando de Certificación N° 0324-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 13 de julio del 2023 el Gerente Regional de Contrataciones alcanza disponibilidad presupuestal y atención del adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 02 del proyecto 2402190;

**MEMORANDUM CERTIFICACION N° 0324-2023-GGR-GRCO.**  
REGISTRO SIAF N° 2218

UNIDAD EJECUTORA 001 : SEDE LA LIBERTAD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR  
JUSTIFICACIÓN: PARA ADICIONAL DE OBRA N° 06, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 6  
MONTO INICIAL: S/69,802.16

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	CORR	T / R	ESPECIFICA	IMPORTE
0090 2.402190 4.000038 2.2 047 0010 00001	0027			69,802.16
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD		"Z"	26.22.22	69,802.16
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>				<b>69,802.16</b>

**RESUMEN**

<b>GASTO DE CAPITAL</b>			<b>69,802.16</b>
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2.6		69,802.16
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>			<b>69,802.16</b>

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

**SOLICITANTE**

Firmado digitalmente por PEGLO TRAZADO DE PÉREZ J. GARCÍA en fecha 13.07.2023 10:05:40 AM. No se ha detectado un error de firma. Fecha: 13.07.2023 10:05:40 AM

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

**REGISTRO DE CERTIFICACION**

Firmado digitalmente por FORTES SANCHEZ Jose L. en fecha 13.07.2023 12:57:38 PM. No se ha detectado un error de firma. Fecha: 13.07.2023 12:57:38 PM

**Directiva N° 0005-2022-EF/50.01**  
**Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.1. La presente Certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.**

Los actos posteriores a la certificación presupuestaria no son responsabilidad de la Gerencia Regional de Presupuesto.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
Firmado digitalmente por GAMBORA BELLA JESSY FUENTE PABLO en fecha 13.07.2023 13:27:09 PM. No se ha detectado un error de firma. Fecha: 13.07.2023 13:27:09 PM

Que, con Proveído N° 010209-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 25 de julio del 2023 se remite certificación presupuestal solicitada;

Que, con Informe N° 088-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 03 de agosto del 2023 el Gestor de Monitoreo y Seguimiento Ing. Daniel Elias Vertiz Montalvo informa que en relación al documento de la referencia con la finalidad de continuar con el procedimiento regular para la aprobación de adicional de obra a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuestas en el expediente técnico presentado por el contratista;





Que, con Informe N° 01402-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 03 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa en atención al documento de la referencia suscrito por el coordinador de obra solicita la aprobación con acto resolutivo del adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 02;

Que, con Oficio N° 05248-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual solicita la aprobación con acto resolutivo del adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 02 de la obra, se recomienda su trámite correspondiente;

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNID.	PU Pacato S/.	SUSTENTO
	<b>MANO DE OBRA</b>			
	OPERARIO	hh	25.24	EXPEDIENTE TECNICO
	PEON	hh	17.98	EXPEDIENTE TECNICO
	<b>MATERIALES</b>			
	DUCTO DE 4 VIAS DE 1M	urd	48.00	CASTEL
	CABLEADO DE CONDUCTOR N2XSY 50 MM2 DE 18-30KV	m	72.00	CASTEL
	CONDUCTOR DE CU DESNUDO DE 35MM2, CABLEADO, 7 HILOS, TEMPLE	urd	25.20	CASTEL
	PARARRAYOS DPS POLIMERO 12KV, 10KA	urd	960.00	CASTEL
	SECC. FUS. CUT-OUT, 27KV, 200A, 170 KV BILL	urd	1.068.00	CASTEL
	KIT BASTIDOR DE SECCIONAMIENTO	gb.	1.200.00	CASTEL
	TERMINALES TERMOCONTRAIBLE PARA CABLE N2XSY 50 MM2 DE	ur	2.700.00	CASTEL
	TERMINALES TERMOCONTRAIBLE PARA CABLE N2XSY 50 MM2 DE	ur	2.640.00	CASTEL

Que, mediante INFORME N° 0153-2023-GRLL-GGR-GRCO/LIPS, la Gerencia Regional de Contrataciones concluye: "...se concluye que se ha cumplido con las formalidades del procedimiento requeridas para la aprobación de prestación adicional de obra conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, previo a la decisión del titular de la Entidad la Gerencia Regional de Asesoría Legal deberá emitir opinión legal previamente".

Que mediante informe legal N° 000117-2023-GRLL-GGR-GRAJ, se concluye: "Estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Informe N° 053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP, de fecha 27 de junio del 2023, Oficio N° 0527-2023-GLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 065-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM, de fecha 30 de junio del 2023, Oficio N° 05248-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 03 de agosto del 2023 e Informe N° 0153-2023-GRLL-GGR-GRCO-LIPS, de fecha 03 de agosto de 2023, el suscrito es de la opinión que es procedente el visto bueno por parte de esta gerencia en el proyecto de resolución elaborado por la Gerencia Regional de Contrataciones sobre ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 046-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE





LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN REGION LA LIBERTAD”, CUI 2402190, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal”.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*”. Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: “**Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad**”;

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 339 del Cuaderno de Obra**, de fecha **11 de mayo de 2023**, **Asiento N° 343 del Cuaderno de Obra**, de fecha **13 de mayo de 2023**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: “**La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)**”. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 046-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN REGION LA LIBERTAD”, CUI 2402190, mediante **Informe N° 053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP**, de fecha **27 de junio del 2023**, **Oficio N° 0527-2023-GLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **27 de junio del 2023**, **Informe N° 065-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM**, de fecha **30 de junio del 2023** y **Oficio N° 05248-2023-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **03 de agosto del 2023**, por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 046-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION





**PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN REGION LA LIBERTAD”, CUI 2402190, mediante Informe N° 0153-2023-GRLL-GGR-GRCO-LIPS, de fecha 03 de agosto de 2023, por la Gerencia Regional de Contrataciones;**

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: *(i) El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (ii) El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. (iii) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;*

Que, con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023;**

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución del Adicional N° 06 del contrato N° 046-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD” CUI 2402190, por la suma de **S/ 69,802.16 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Dos con 16/100 soles)**, por el plazo de **catorce (14) días calendarios**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 046 2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD” CUI 2402190; por la suma de **S/ 22,554.31 (Veintidos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 31/100 soles)**.**

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia del neto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su Deductivo Vinculante N° 02,**





asciende a la suma de **S/ 47,247.85 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 85/100 soles)**, con una incidencia de **0.35%**.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, en su domicilio en Calle José Páez 1160 2 Pueblo Joven La Esperanza, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo – La Libertad o correo electrónico [jjmedur\\_contratistasC@hotmail.com](mailto:jjmedur_contratistasC@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a CONSORCIO LIBERTAD, en su domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico [orlandolunag@hotmail.com](mailto:orlandolunag@hotmail.com) para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
**LUIS ROGGER RUIZ DIAZ**  
GERENCIA ADJUNTA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

